

LIBERTAD RELIGIOSA ESPAÑOLA

Por ENRIQUE MIRET MAGDALENA

LRANCO, al finalizar el año 1964, tranquilizó a los españoles diciéndoles, por un lado, que la libertad religiosa vendría pronto —siguiendo la enseñanza del Papa Pablo VI—, y —por otro— que nadie podía temer nada de su disfrute, porque nuestro país había vivido en siglos pasados una convivencia tolerante, que hoy se transformaría espontáneamente en libertad.

En cierta manera, en algunos ambientes que le escuchaban, estaba flotando el espectro, no de la libertad religiosa, sino el de la libertad religiosa española.

En esa tendencia a considerar diferentes nuestras cosas, algunos querían plasmar esta diferenciación en todos los órdenes de la vida; aun en el más íntimo y libre, que es el de la religión.

LOS griegos —inventores de la democracia— no tuvieron una idea clara de la libertad. Un famoso investigador, el padre Festugière, O. P., lo ha demostrado. La ley era su única libertad. Pero no para todos, sino para los ciudadanos privilegiados, que esclavizaban a los demás, a quienes trabajaban.

En cambio, el cristianismo —tal como queda representado en su mejor pensador, San Pablo— supera el puro legalismo. Para éste no hay más ley —en el plano religioso— que el amor y la conciencia. Porque el gran descubrimiento del cristianismo es el de la intimidad.

Karl Adam —el teólogo católico— lo analizó hace unas pocas decenas de años. Para él —como para otros muchos investigadores— el acto religioso por excelencia —la oración— no podía ser un acto mecánico, mágico y supersticioso, como fue en otras religiones, sino un acto personal, íntimo. En una palabra: ese acto, radicalmente libre, partía de una elección, totalmente respetuosa de la intimidad personal, que es lo único que da valor a la religiosa, y le impide ser «alienante».

El cristianismo «inventó» —por así decirlo— la verdadera y plena libertad del hombre. La única lástima es que los cristianos no lo supieron comprender muchas veces así. Es la paradoja que siempre se cierne sobre su historia: la dignidad del cristianismo y la indignidad de los cristianos.

Resulta verdaderamente «escandaloso», por eso, que algunos cristianos no supieran comprender, hasta hace poco, que ellos serían tanto más cristianos, cuanto más defensores fuesen de la libertad. Pero la tentación de poder y, por tanto, de los medios «crícos» y «poterosos», como la fuerza, la ley y el castigo, abundaron demasiado en su historia.

Hoy, sin embargo, hemos sido cada vez más conscientes de una verdad muy antigua: que el verdadero cristiano —aparte teorías— es como fue San Pablo. Que de perseguir, se hizo predicador. Que cuando fue judío fariseo, perseguió a los cristianos; pero al convertirse a la religión de Jesús, olvidó todo procedimiento violento y coercitivo, y sólo usó de la persuasión, el diálogo y la instrucción, lo mismo que enseña, veinte siglos después, Pablo VI.

El Concilio Vaticano II —buscando en la razón del hombre y en la revelación religiosa— encontró lo mismo: que la dignidad de la persona humana pedía un absoluto respeto a sus más íntimas convicciones; y se debía amparar la necesidad humana de expresión y de asociación, que entraña ese respeto a todo ser humano, dada su condición social, inherente a su propia esencia.

Los signos de los tiempos y el mensaje del fundador del cristianismo, abrieron los ojos de los Padres Conciliares, a pesar de ciertas vacilaciones en algunos.

Por eso, a la hora de estructurar la libertad religiosa, tendríamos que preguntemos: ¿cómo debe ser ésta, católica —es decir, universal—, o excesivamente matizada por las costumbres propias, esas que hemos vivido sobre todo en estos últimos siglos?

Porque las Constituciones de la nación que, desde hace 150 años, hemos tenido, no supieron abordar —por lo general— este problema con el amplio y comprensivo criterio de que da muestra el Concilio y los últimos Papas. En casi todas ellas —las de 1808, 1812, 1837, 1845, 1856 (que no fue promulgada) y 1876— se adopta, no sólo una actitud de privilegio para la religión católica, que se supone la de la mayoría, sino una limitación excesiva en la expresión social de cualquier otra convicción en materia religiosa, sobre todo la referente al culto público.

Sólo en la de 1869 —primera República— y en la de 1931 —segunda República— se admite —al menos en teoría— una amplia libertad en este terreno; aunque acompañada después, en su realización práctica, por ciertas reacciones excesivas contra quienes detentaran, en buena parte, la influencia religiosa en el país.

Hoy la nueva situación del Estatuto jurídico para los católicos, aunque no rompe todavía la cadena que nos une a esta consideración histórica por nuestra religión ma-

yoritaria, y que el Concilio se limita a permitir, nos encontramos con un gran avance. El Concilio ni eonseja, ni mucho menos exige, esa consideración —por la mayoría religiosa de un país—, pero la permite, lo mismo sea católica que no católica, ya que el Vaticano II nada distingue acerca de situaciones sociológicas.

En una palabra: con igual motivo para un gobierno, que se respete aquí —con especiales concesiones— al catolicismo, el Concilio admite la reciprocidad: o sea, que, en Egipto, por ejemplo, el mahometismo puede tener legítimamente, en caso mayoritario, un trato de favor. Pero, eso sí, al menos con una condición: la auténtica libertad de otros grupos o personas en materia religiosa. Lo cual hace ver que, en esto, el Concilio sólo tolera, pero no dice que éste sea el ideal de la amplia libertad que hoy los cristianos suelen poner en el centro de sus anhelos básicos con toda razón.

DASTIELLA —nuestro ministro de Asuntos Exteriores— fue el pionero de esta causa. En 1958 —nada más llegar al Ministerio— tuvo las primeras intervenciones a favor de los protestantes españoles. Y en 1961 inició el estudio de un «Estatuto jurídico para los católicos en España», con la aprobación de Juan XXIII.

Serias dificultades, y dudas de toda clase, venidas de varios lados —eclesiástico y civil— llevaron a posponer cualquier decisión, hasta terminar el Concilio. Y hoy, que ya terminó esta Asamblea católica, se tiene en España una solución a este problema grave, que tanto ha inquietado a la opinión mundial, con el Estatuto, que es prácticamente un hecho. La iniciativa que debemos a Castilla, hoy ha sido asumida por otros representantes más tradicionales en el gobierno.

Pero, ¿es satisfactorio el Estatuto? Yo diría lo mejor que se puede decir de él: que es un gran paso. Aunque no crea que llene totalmente a los no-católicos, ni a algunos grupos católicos, que desean llegar al extremo de las posibilidades conciliares de apertura; no obstante, todos hemos de reconocer el avance que supone, y debe merecer nuestros plácemes.

Se prevé en él, y es algo muy importante, que la libertad —aunque sea prudentemente limitada— no sólo será para los grupos religiosos, sino para todos los españoles —cada vez en mayor número, en buena parte, por culpa nuestra— que adoptan una actitud hipercritica en materia religiosa.

Pero este perfeccionamiento del que habló Franco en 1964, y que ahora llega, no debe producir en nosotros el conformismo estático, sino el razonable deseo de máxima amplitud en estas cuestiones. Porque —como decía un prudentísimo canonista— «no cuentan, como para preocupar, la actitud tan excesivamente rígida de algunos grupos, que batallaron contra esta mejora de situación de los no-católicos. Las dificultades que pueda oponer el pueblo —el pueblo en general—, son mucho más ilusorias que reales, y poco tienen que ver con estas rigideces.

Ala hora de esta nueva situación habrá que preguntarse: ¿qué peligros son los que se suelen educir contra la libertad religiosa?

1.) El abuso en el ejercicio de la libertad. 2.) La ignorancia religiosa del pueblo. 3.) La pérdida de la unidad católica.; y 4.) El bien común del país.

Todos estos peligros serán más o menos efectivos, pero lo importante es no caer en el simplismo a la hora de intentar evitarlos seriamente.

Examinemos uno por uno cada uno de ellos. Y el del abuso de la libertad, el primero.

Sin duda, habrá abusos, si hay verdadera y auténtica libertad —no nos hagamos ilusiones—, pero, ¿cómo corregirlos? Como señala Juan XXIII, en su encíclica *Mater et Magistra* —que los católicos no hemos aplicado bastante—: «no se consigue —dice allí el Papa— la aptitud para ejercer la libertad rectamente, sino por medio del uso adecuado de la libertad». Si no ejercitamos la libertad, nunca nos educaremos para ella: siempre permaneceremos en perpetua minoría de edad, desvalidos para aprender una auténtica responsabilidad personal. Es el triste error de la educación puramente disciplinaria: se cree que basta con reprimir para formar a los hombres. Si un mínimo de disciplina es necesario para mantener el orden en cualquier comunidad civil o eclesiástica, no se puede creer que la sola disciplina sea por sí misma educativa. Los mejores pedagogos lo han enseñado así, y no queremos hacerles caso. Es más cómodo prohibir y coartar, que permitir el ejercicio de la libertad, que es la que

verdaderamente prepara a los hombres para que sean responsables. Lo único que compete al poder civil es impedir toda actitud aberrante contra la ley natural (cuálquier cosa que vaya contra la honestidad normal de todo hombre de buena voluntad). Eso es lo que pensaron nuestros teólogos del siglo XVI, como los dominicos Soto y Medina, o el jesuita Suárez.

...
OTRO peligro es el de la ignorancia religiosa.

Pero seamos sensatos, ¿es que con leyes coactivas vamos a impedir el ejercicio de un derecho natural, básico en todo hombre, como proclama el Concilio —una con toda nuestra cultura del siglo XX—, de la libertad religiosa de personas y grupos, tanto para el culto privado y público, como para la expresión de sus convicciones y la formación de sus hijos? Y todo este plan restrictivo que algunos desean, ¿por qué?: porque no hemos sabido dar una instrucción religiosa suficiente al pueblo.

Si después de treinta años de facilidades exteriores, confesamos esto, no hacemos sino proclamar nuestra propia culpa de católicos en la incuria por la educación religiosa del pueblo. Y no hemos de pretender cubrir nuestra responsabilidad deseando o aforando leyes excesivamente limitadoras. La ignorancia no se supera ni protege con cómodas restricciones externas, sino con una verdadera instrucción de ese mismo pueblo sencillo, que tanto decimos que nos preocupa, pero que, a veces, sólo parece que sea de palabra, porque no ponemos en suficiente medida el único remedio eficaz, que es la extensión de la formación religiosa adecuada y atractiva.

Hombres tan sensatos como el obispo don Fidel García, y el jesuita padre Granero, dieron la voz de alarma contra esta cómoda falacia, hace pocos años.

De igual modo podíamos plantear el delicado tema de la unidad católica. El Papa Juan XXIII, y el actual Pontífice, hicieron de ella, pero se limitaron a expresar el deseo —siempre lícito, por supuesto— de que fuese fomentada y querida por todo católico; pero no pretendieron plantear ni la difícil cuestión de cuál sea la realidad socio-religiosa del catolicismo en España, ni mucho menos todavía la exigencia de defensa coactiva —que algunos han pretendido— de esa situación más o menos real. El padre Muñoz Palacios, S. J., publicó en 1965, en la revista ecuménica *Unitas*, difundida entre católicos y protestantes de lengua española, las siguientes afirmaciones:

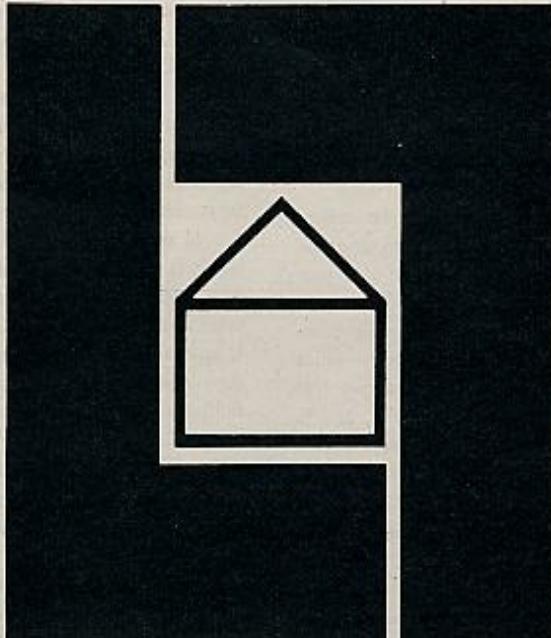
1.) Que si se quiere decir cuantitativamente que el país es únicamente católico, esto es olvidar bastantes hechos —sobre todo de alejamiento de la Iglesia— que ponen en duda tal cosa como realidad absoluta y vital, porque no es lo mismo, por ejemplo, numerar que calibrar la vivencia religiosa real; y yo mismo he publicado un artículo aquí, donde digo que no parece se pueda hablar, entre nosotros, de más de un 13 por 100 de hombres y mujeres que pongan el valor religioso católico como elemento decisivo de sus vidas. 2.) Que si se habla cualitativamente, o sea de su historia, mentalidad, cultura y estructuras básicas, como exigiendo estar marcadas por una fuerte impronta específicamente católica, «esta afirmación es premisa de muchas consecuencias, por ejemplo..., (que) se podría quizás imponer a los demás una legislación específicamente católica, lesionando así sus derechos naturales, o al menos limitándolos»; llegaríamos —por este camino— a la inconsecuencia de considerar a esos no-católicos como «españoles de segundo orden», según el padre Muñoz Palacios, S. J. Esta extraña idea, contraria al natural respeto que debemos a todo hombre de buena voluntad, sería claramente opuesta a la comprensiva concepción de la sociedad civil, expresada, por ejemplo, en la encíclica *Pacem in terris*, de Juan XXIII. 3.) Que con todo eso se olvida una realidad —antes subrayada— creciente en nuestras tierras: que hoy se va acentuando en España un indiferentismo religioso, que no es solamente práctico, sino que significa una disociación profunda de lo religioso; de ahí que volvamos a preguntarnos: ¿hemos de considerar como menos españoles a estos no-creyentes que van aumentando en número? El Estatuto no permite que hagamos estas discriminaciones, ni mucho menos.

...
IL bien del Estado, olvidan otros, que es un bien temporal de orden natural. Lo religioso sobrenatural —lo específicamente cristiano— no puede ser introducido en la estructura obligatoria excluyente de la sociedad civil: su plano no es ése. Respetar, dar libertad, reconocer los hechos reales religiosos, si. Mezclar confusamente el brazo secular con el brazo eclesiástico, no. Nuestro ideal debe ser la independencia, sin confusiones, como con claridad creciente van afirmando los Papas desde León XIII para acá. La legítima autonomía de lo temporal, de que habla el Concilio, tiene que ser una realidad en el plano cultural, económico, social, político o profesional. Que los cristianos —en cooperación exterior con todos los hombres de buena voluntad, como pidió Pío XII— hemos de vivir el cristianismo en nuestros corazones, sí. Que esto debe influir para llevar más amor al mundo y entre los hombres, también. Pero debemos hacerlos, con total respeto a las libres decisiones de los hombres, el aforar —como algunos han pretendido— una organización de la sociedad, más o menos ocultamente teocrática, donde la legislación canónica fuese al mismo tiempo legislación civil?

No: el ámbito de lo político es —como repitieron nuestros pensadores clásicos del Siglo de Oro— el orden natural. Uno que gobierna no tiene más autoridad por ser católico que siendo infiel —como dijo Soto—; ni es más cristiana una sociedad que lucha activamente contra la blasfemia, que otra que cumpla mejor sus deberes sociales humanos, como señaló ese profesor de Salamanca en el XVI.

El profesor J. Hervada decía por eso, hace unos meses: «Que la unidad católica constituye el elemento aglutinante por excelencia de la unidad política española... tal afirmación supone un error teórico, apoyado además en un defectuoso análisis de nuestra historia y —de otro lado— una desconfianza en la realidad política de nuestra nación y, también, hacia aquellos ciudadanos que, por las razones que sea, y que no es el caso analizar, no profesaron o no profesan la religión verdadera».

Cuando se habla de inversión en el campo inmobiliario se está hablando de nuestro negocio.



Hemos estudiado y vivido profundamente durante muchos años nuestro negocio... el negocio inmobiliario. Sobre todo nos hemos detenido a analizar sus riesgos, a detectar aquellos aspectos en los que es fácil fallar, hasta llegar a detallar sistemáticamente todas las decisiones y acciones que constituyen el negocio inmobiliario. Así hemos constituido GRUPOS de trabajo, integrados por técnicos especialistas en cada uno de estos problemas. Grupos homogéneos de técnicos que asumen absoluta responsabilidad de sus funciones, y que por tanto alcanzan una dinámica de gran eficacia en el trabajo. Especialistas en cada paso de la promoción inmobiliaria, desde la selección y compra del solar, el diseño y programación de la construcción del proyecto, hasta la venta y administración del mismo, aseguran los más altos rendimientos a la inversión.

EDINCO*

Padilla, 1 - Madrid - Tel 275 98 06

* Es una empresa de "GRUPO CENTRO, S. A. de Estudios e Inversiones"